

**DISCURSO DEL
DR. GONZALO PARRA-ARANGUREN,
EN EL ACTO DE LA COLOCACIÓN
DEL RETRATO
DEL DR. PEDRO ARISMENDI LAIRET
(1971)**

Señoras y señores:

El doctor Pedro Arismendi Lairet nació el dieciséis de abril de 1885 en la ciudad de Río Caribe, actual estado Sucre, en el Municipio nominado en homenaje a su ilustre pariente por línea paterna, aquel eximio prócer que ofrendara los mejores días de su vida en beneficio de la gesta emancipadora.

Sus primeros años transcurrieron en medio de la magnífica tranquilidad de la tierra natal, esporádicamente convulsionada por sordos rumores de pretendidas glorias en luchas fratricidas, tan frecuentes en la política vernácula del siglo diecinueve y comienzos del presente: la silenciosa labor de su madre, Casimira Lairet de Arismendi, y el diario ejemplo en el hogar, constituyeron los sólidos pilares de una formación básica, patrimonio inextinguible que irradiará todo su esplendor a lo largo de la existencia.

Ya en las primicias de una juventud temprana, tuvo oportunidad de sentir en carne propia la trascendente eficacia de las bibliotecas privadas, tan frecuentes en los diversos rincones de la patria como baluartes espirituales de defensa frente a un asfixiante medio ambiente; y pudo aprovechar hasta el máximo los benéficos resultados de una inmigración espontánea, particularmente corsa, que, en las expresivas palabras de don Ángel Grisanti, había fertilizado en las costas de Paria “la cultura de la tierra, de las letras, de las artes y del comercio en el último tercio del siglo XIX”.

Sin embargo, no resultaba posible que quedaran satisfechas las exigentes inquietudes del joven Pedro Arismendi Lairet: los esplendores de una naturaleza exuberante pero sobria, y el infinito extenderse de las brumosas líneas del Mar Caribe, despertaron nuevas angustias en el espíritu de un adolescente que añoraba su realización integral. Enton-

ces sus miradas expectantes se dirigieron hacia Caracas, donde su tío paterno gozaba de merecido prestigio, y a comienzos de siglo la serena presencia del Ávila hizo renacer muchas de las antiguas ansiedades, que pretendió sublimar en la Academia de Bellas Artes.

La severa rigidez y el bondadoso celo del doctor José Loreto Arismendi Rausseo impondrán nuevos derroteros al recién venido provinciano: en respuesta a los enérgicos requerimientos organiza sus actividades al margen de la pintura y del dibujo, y el veintidós de mayo de 1907, con la mención “Distinguido”, culmina los estudios de bachillerato.

Concluye así una primera etapa: la siguiente se afirma con sólidas expectativas de éxito pocos meses más tarde, a comienzos de julio del mismo año, cuando aprueba con toda brillantez los exámenes de Derecho Romano y Sociología en la Universidad Central de Venezuela.

Se incorpora entonces al renombrado “Liceo de Ciencias Políticas”, donde inicia actividades como integrante del Consejo de Redacción de la *Revista Universitaria*, órgano publicitario de indiscutible solvencia jurídica, para la época dirigido por Alejandro Pietri hijo; y en número impreso en 1908 aparece uno de sus primeros trabajos, un estudio sobre los supuestos derechos del acreedor quirografario que ha obtenido embargo o prohibición de enajenar frente a los contratos celebrados por el deudor con fecha cierta anterior a aquellas medidas preventivas.

El transcurso de los meses fortalece los vínculos con el Liceo: desde las más variadas posiciones, al lado de un sobresaliente grupo de compañeros venidos de todas las comarcas de la patria, ofrenda el mejor de sus esfuerzos para despertar profundas inquietudes que angustiarán con provecho a las generaciones futuras.

Simultáneamente, el bachiller Pedro Arismendi Lairer se entrega con desbordante entusiasmo al cumplimiento de los deberes primarios, y los archivos de la época representan una viva constancia de sus triunfos estudiantiles. Quiso de esta manera contribuir a la superación del “gran eclipse” en el Foro venezolano, proclamado en términos enérgicos por el doctor Nicomedes Zuloaga en discurso que pronunciara al cumplirse dos años de vida del Liceo de Ciencias Políticas. Entonces aprende a sentir el derecho como una verdad que trasciende más allá de los libros y de los teoremas, como una urgencia imperiosa de distribuir la justicia equitativamente; y de igual modo desarrolla la innata

intuición que le permitirá en un futuro no muy lejano diagnosticar con rapidez y limpieza complicados problemas de patología jurídica.

No sería en la Universidad Central de Venezuela, testigo silencioso de todas sus angustias y ansiedades, donde Pedro Arismendi Lairer lleva a feliz término los ininterrumpidos esfuerzos: acontecimientos, calificados en épocas posteriores de vibrante política estudiantil, trajeron como consecuencia el cierre temporal del Instituto; y ante el afanoso transcurrir de los días sin esperanzas positivas en la solución de la crisis, el joven bachiller orienta sus pasos a la Cordillera de los Andes: en la ciudad de los Caballeros de Mérida, en el antiguo Seminario de San Buenaventura, completa las restantes exigencias legales para obtener el título de Doctor en Ciencias Políticas, que le es acordado con la mención de “Sobresaliente” en catorce de noviembre de 1914.

De nuevo en Caracas, la Corte Suprema del Distrito Federal le expide el correspondiente diploma el catorce de enero de 1915; siete días más tarde lo protocoliza en la Oficina Principal de Registro, y el veinticuatro del mes siguiente queda inscrito en la Matrícula del Colegio de Abogados de esta ciudad: desempeñaba entonces la Secretaría del Instituto un eximio jurista recientemente fallecido, el doctor Carlos Morales, cuya lamentada muerte representa vacío irreparable en la vida jurídica venezolana.

Al concluir la segunda etapa de su existencia realiza una de sus más hondas aspiraciones: el veinte de marzo de 1915 contrae matrimonio. Con la señorita Mercedes Ayala, nativa también de Río Caribe, compañera abnegada y fiel de los años venideros; unión venturosa que será bendecida con el nacimiento de María Josefina, Leonor y Pedro Antonio Arismendi Ayala.

Una intensa labor profesional le permite cubrir con honorable desahogo las diarias exigencias: luego de la graduación de su primo, el doctor José Loreto Arismendi, integrarán una comunidad de trabajo y de afecto que se prolonga por más de tres décadas, no obstante, la muerte del doctor José Loreto Arismendi Rausseo ocurrida en 1925, y los desconcertantes sucesos de la pequeña historia política venezolana de los años siguientes.

De esta época datan varias publicaciones cuyas contentivas de alegatos forenses: en 1918 recopiló en un folleto los argumentos esgrimidos para demostrar la existencia del contrato de compra-venta, no

obstante la incapacidad de la mujer casada vendedora y la ausencia de permiso del marido o el carácter condicional de la autorización; puntos de vista que robustecerá poco después para enfrentar algunas críticas públicas.

En 1921 combate decididamente la ejecución forzosa de un contrato de compra-venta mercantil, al propio tiempo que sostiene la resolución del mismo por incumplimiento de los vendedores. El Semanario *El Comercio*, dirigido en esta capital por el doctor Manuel Clemente Urbaneja, reproduce en 1923 un estudio sobre la fuerza ejecutoria de las sentencias. En una publicación de Pablo Godoy Fonseca en 1925 incluye un extenso trabajo relativo a los problemas que plantea investigar la paternidad natural y la naturaleza de la prueba de la posesión de estado de hijo; la *Revista Jurídica*, a cargo del Dr. José Rafael Mendoza, transcribe en 1933 los Informes que presentara ante el Tribunal de Comercio en esta ciudad, en un proceso donde se debatía acerca de una venta con reserva de dominio bajo la forma de un contrato de arrendamiento; y poco después ve luz pública un estudio sobre la vigencia del precepto de la irretroactividad de la Ley en materia de exoneración de derechos de aduana a los concesionarios de minas e hidrocarburos.

Las citas anteriores no constituyen sino aislados hitos de una larga vida profesional. Al referirse a sus trabajos científicos, el propio doctor Pedro Arismendi Lairer en el formulario que suscribiera en 1953 a los fines de su clasificación en el Personal Docente de la Universidad Central de Venezuela, se limitó a expresar: “Muchos escritos y alegatos jurídicos publicados unos en folletos, otros en Revistas y Periódicos, todos publicados en Caracas, pero cuyas fechas y títulos precisos no he tenido tiempo de verificar con toda exactitud, entre los años de 1908 hasta 1944”.

En forma paralela con el arduo trajinar en el ejercicio de la profesión de abogado, el doctor Pedro Arismendi Lairer inicia labores docentes en la Universidad Central de Venezuela: en 1925 explica “Derecho Español Antiguo y Público Eclesiástico”, y a partir del veintiuno de marzo de 1927 enseña, en forma interina, “Principios Generales del Derecho”.

Vendrá de seguida un largo período de alejamiento universitario: cuando regresa a las aulas en el viejo edificio de San Francisco lo hace definitivamente. El nueve de marzo de 1939 reasume la cátedra de “De-

recho Español Antiguo y Público Eclesiástico”, para llevar a feliz término un año escolar que se vio estremecido por la perpetua y siempre añorada ausencia del doctor Caracciolo Parra León ante el urgente reclamo del Supremo Hacedor. Desempeñará la cátedra hasta mediados del año siguiente, cuando los señores Legisladores consideran inútil el estudio de una rama jurídica que prolongó durante varias décadas su efectiva vigencia aún después de consumada la emancipación, gracias a la consuetudinaria desidia del propio Congreso en dictar leyes específicamente venezolanas.

En dieciséis de septiembre de 1940 el Ministro de Educación Nacional le encomienda, en carácter de profesor interino, la enseñanza del Procedimiento Civil y el segundo año de Práctica Forense, que comparte hasta 1942 con las funciones de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela: un vibrante conglomerado estudiantil encontrará sosiego en el aprendizaje con el ilustrado maestro durante dieciséis largos años, mientras las Altas Esferas debaten con entusiasmo la denominación de la cátedra, varias veces alterada en el constante deseo de expresar a cabalidad la esencia de sus objetivos.

Los acontecimientos alegados como explicatorios de la ruptura institucional ocurrida en octubre de 1945 y el legítimo deseo de renovar las estructuras tradicionales, tan explicable en un mundo de postguerra, encauzan las energías hacia la reforma de los estudios jurídicos sobre la base de modelos extranjerizantes. Las novedades introducidas, la atomización de los cursos y la multiplicación de las cátedras, imponen al doctor Pedro Arismendi Lairer la Jefatura de los Trabajos. Prácticos en el tercer semestre de Procedimiento Civil a partir del primero de marzo de 1949, y desde el dieciséis de mayo del mismo año enseña también el primer semestre de Derecho Procesal Penal.

Los estudiantes aprendieron muy pronto a querer sinceramente al ilustrado y bondadoso profesor: su habitual recorrido por los viejos corredores de la antigua Universidad dejaba una estela de silencio y respeto en aquellos espíritus juveniles, que admiraban en su persona al excelente jurista y al probo Magistrado. Los graduandos de 1949 se enorgullecerán al distinguir su promoción con el nombre del doctor Pedro Arismendi Lairer, no obstante los inquietantes fermentos latentes en todas las escogencias primarias de la vida universitaria.

Apenas iniciado el año académico, sucesos estudiantiles “culminaron con la agresión de la persona del Rector y con graves desórdenes de carácter político”, según expresa el Decreto de fecha diecisiete de octubre de 1951 que dio nacimiento al “Consejo de Reforma de la Universidad Central de Venezuela”. La Junta de Gobierno dispuso un régimen colectivo para promover la organización técnica y administrativa necesaria a los fines de su normal funcionamiento; y encargó de tan ardua tarea a los doctores Julio García Álvarez, Héctor Parra Márquez, Emilio Spósito Jiménez, Pedro Arismendi Lairer y H. Soriano R.

Resultaron inútiles los esfuerzos inmediatos tendientes a regularizar las actividades, en particular la convocatoria a clases del siete de febrero de 1952. El Instituto mantiene cerradas sus aulas hasta el año siguiente, y cuando reabre las puertas encuentra a la Universidad Santa María y a la Universidad Católica Andrés Bello, que no vacilan en el aporte de todas las fuerzas para modelar de manera efectiva el trashumante acontecer de la vida estudiantil venezolana.

El Congreso reunido en 1953 no sólo aprobó una Ley que hizo posible la existencia de Centros Privados de Enseñanza con rango universitario: también se propuso organizar jerárquica y ordenadamente las reservas humanas del profesorado; y en este sentido ordenó clasificar el Personal Docente y de Investigación, ya deseoso en su gran mayoría de reincorporarse a las labores de cátedra, no obstante las enérgicas protestas, que todavía resonaban como sordos quejidos, en defensa de una mancillada autonomía universitaria.

Las exigencias de la Ley explican los formularios que debían ser suscritos con los datos académicos necesarios; y tan casual acontecimiento nos ha permitido conocer detalles en la vida de un hombre que no dio importancia a las palabras sino a los hechos, para quien el pasado sólo representó una transitoria etapa hacia el futuro permanente. Recuerdos ya borrosos en el tiempo y circunstancias desconocidas por familiares y amigos cercanos han encontrado nuevo contacto con el presente, a través de unas cuantas líneas escritas de puño y letra por el doctor Pedro Arismendi Lairer para cumplir una formalidad intrascendente en la escala de los grandes valores.

El doce de noviembre de 1953 la Comisión Clasificadora en la Facultad de Derecho, compuesta por los doctores Luis Beltrán Guerrero,

Manuel Graterol Roque y Félix Saturnino Angulo Ariza, ubicó al doctor Pedro Arismendi Lairé en la categoría de Profesor Titular; y con tal carácter prosigue la enseñanza del Procedimiento Civil y atiende la Jefatura de los Trabajos Prácticos en el último año de la carrera. A partir de noviembre de 1955 resulta electo miembro del Consejo de Catedráticos en las primeras votaciones realizadas bajo la vigencia de la nueva Ley; y su presencia activa en la vida universitaria llega a feliz término el diecinueve de septiembre de 1956 cuando se aprueba su formal jubilación.

Dedica entonces todas sus facultades el desempeño de la Magistratura, que vio transcurrir los mejores años de su existencia, en continua y permanente proyección de innatas aptitudes heredadas de un ilustre progenitor, don Pedro María Arismendi. Había iniciado sus funciones como Juez, luego de ejercer breve lapso el cargo de Fiscal de Bancos, cuando el Congreso de la República lo escoge en 1936 para integrar la Corte Federal y de Casación: durante este primer período representa al Supremo Cuerpo en la Comisión Codificadora Nacional, recién creada por la Ley del seis de julio del mismo año, mandato reiterado no obstante la reducción de los miembros del Instituto el dieciocho de julio de 1938.

Vencido el lapso de su nombramiento, el Congreso de la República lo elige de nuevo en 1941: este segundo lapso se extenderá más allá de su término legal gracias a los trastornos que concluyeron en el derrocamiento del General Isaías Medina Angarita. Continúa en el desempeño de sus funciones de manera transitoria hasta el mes de agosto de 1947, cuando la Asamblea Constituyente, reunida para organizar los destinos del país, elige los miembros de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo con las pautas de la Constitución sancionada el mes anterior.

El doctor Pedro Arismendi Lairé cimienta como Magistrado durante once años ininterrumpidos la sólida reputación adquirida como jurista; y el foro venezolano contempla con regocijo el despliegue de sus congénitas facultades para solucionar las más difíciles controversias sobre una humana base de justicia conmutativa. Las ponencias que presentó al Supremo Cuerpo representan estudios densos y serios, defendidos con el apasionamiento de las grandes convicciones y sin escatimar las energías necesarias para las públicas escaramuzas. Entonces su pacífico semblante se transfiguraba frente a tormentosos sentimientos con-

tradictorios, que en alguna oportunidad impusieron la violencia de las palabras y de los gestos sobre el implacable discurrir de los raciocinios.

Durante la forzada ausencia de la Judicatura presta servicios de Consultor Jurídico en el recién creado Ministerio de Justicia, a partir de 1951, y suministra experiencias para organizar el Instituto de Codificación y Jurisprudencia que sustituye la antigua Comisión Codificadora Nacional.

El Congreso de la República lo reintegra en 1953 a la Corte de Casación, estructurado como organismo autónomo según recientes pautas constitucionales. El doctor Pedro Arismendi Lairer desborda nuevamente los esfuerzos: su sano criterio y serena objetividad encuentran magnífico ropaje en brillantes ponencias aprobadas por la Sala Civil, Mercantil y del Trabajo; y cuando no pudo afirmar en los compañeros la verdad de sus convicciones, redactó lapidarias opiniones disidentes, muchas de las cuales representan el punto de vista aceptado por la Corte Suprema de Justicia en la actualidad. Homenaje éste tardío y justiciero a un eminente Magistrado.

También el Ejecutivo Nacional reconoce sus públicos merecimientos cuando le confiere en 1953 el Gran Cordón de la Orden del Libertador y en 1955 la Orden Andrés Bello en segunda clase.

Su indeclinable sentido de la rectitud le permite superar con éxito la euforia revolucionaria: el tres de febrero de 1958 es ratificado en sus funciones, que ejercerá todavía otro año, mientras el Congreso de la República designa los nuevos Magistrados de la Corte de Casación, aún existente como Tribunal autónomo gracias a la prolongada vigencia en el tiempo del orden jurídico anterior.

La separación del Poder Judicial será ya definitiva, y a partir de ese momento vuelve todas sus miradas hacia la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, donde encontrará calurosa acogida desde el treinta y uno de julio de 1939. Arduas luchas interiores con su natural modestia y timidez habían precedido su conformidad con la honrosa designación, suscrita por dieciséis de los miembros más preclaros del Instituto, para sustituir en el sillón número 32 al eminente jurista doctor Celestino Farrera.

Sólo muchos años después, el quince de marzo de 1956, resplandecen jubilosamente estos mismos Salones: “No por falta de muy buena

voluntad, señores académicos, ni mucho menos por desagradecido, he llegado tarde a esta cita”, dirá emocionado el doctor Pedro Arismendi Lairer en oportunidad tan solemne; y para satisfacer legales exigencias discurre acerca de los problemas planteados por el cambio de las normas jurídicas en el tiempo, compleja materia que los estudiosos tratan de solucionar mediante el ingenuo alegato de la irretroactividad de los nuevos preceptos.

La ciencia del derecho se complace de esta manera en cubrir con la aparente sencillez de una fórmula múltiples divergencias en el diario acontecer; los Legisladores satisfacen permanentes inquietudes de estabilidad jurídica cuando le reconocen rango constitucional; y los Magistrados la administran con delicadeza para no deshacer sus encantos en una esperanzada tentativa de realizar con pulcritud profundos requerimientos de justicia. En la no muy remota fecha del ocho de junio de 1954, nuestra Corte Federal, al enfrentarse con pragmáticas dificultades en la recta aplicación del principio de la irretroactividad de la Ley, no tuvo reparos en proclamarlo “una máxima oscura, una regla jurídica que aún no han logrado precisar en el concepto que la informan ni en su alcance efectivo, la doctrina ni la jurisprudencia”.

Los comentarios del doctor Pedro Arismendi Lairer se restringen al campo contractual, “donde han ocurrido en nuestro medio jurídico discusiones y críticas de sentencias en algunas de las cuales fui ponente”, según explica en su trabajo de incorporación: representan un profundo esfuerzo para depurar los conceptos básicos en tema tan complejo, gracias a didácticos planteamientos que facilitan sólidas conclusiones.

El doctor Alejandro Pietri hijo, a quien el beneficiario atribuye haber tomado “muy a pecho vencer mi timidez y hacerle ambiente a esta aventura que, después de largos años, queda hoy consumada”, califica el discurso de incorporación del doctor Pedro Arismendi Lairer como la réplica más enérgica a la sentencia pronunciada dos años antes por la Corte Federal; y se enorgullece en reproducirlo en la “Revista de Derecho y Legislación”, órgano representativo del trajinar jurídico venezolano durante más de medio siglo, fruto del paciente trabajo de un gran hombre que parece haber rendido ya su tributo a la obra inexorable de la naturaleza.

En los años siguientes el doctor Pedro Arismendi Lairer compartirá las nuevas actividades con el profesorado y la Judicatura, y cuando ya libre de mundanas preocupaciones puede refugiarse en los múltiples recuerdos de una selecta biblioteca, invierte su tiempo en el repaso de los clásicos preferidos. También continúa arduas investigaciones jurídicas y lleva a su fin el estudio de los problemas que plantea el cambio temporal de las normas jurídicas: concluye así un valioso manuscrito sobre la influencia del principio de la irretroactividad de la Ley en los hechos pasados y en las situaciones en curso, que permanece inédito todavía por causa de imprevistas circunstancias.

Entre tanto la marcha inexorable de los años había acercado el instante de las grandes decisiones: el treinta de abril de 1961 responde al llamado de la Divina Providencia, y en la quietud silenciosa de una ciudad acongojada, familiares y amigos lo acompañan por las calles de Caracas en su postrer desfile hacia el encuentro de todos los seres queridos.

Señores:

El transcurso de casi una década atestigua el irreparable vacío dejado por el “jurista de la modestia, del saber y de la honestidad”, como elocuentemente lo distinguieran emocionadas palabras del doctor Héctor Grisanti Luciani; y en merecido reconocimiento a su nunca olvidada trayectoria dispuso este homenaje la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

La galería de venezolanos ilustres que nos circunda se ve hoy enriquecida con la efigie del doctor Pedro Arismendi Lairer, siempre presente en todas las actividades científicas del Cuerpo no obstante su forzada lejanía; y al descubrir su retrato, hace pocos momentos, vinieron a nuestra memoria las sentidas frases de aquel notable jurista, el doctor Ángel Francisco Brice, cuando le dio formal bienvenida en este Instituto: “La presencia del nuevo académico es honra para este claustro y estímulo para sus miembros, porque contamos con un compañero más, que es un gran jurisconsulto, Juez probo e ilustrado, escritor atildado, y no menos, un ciudadano que es gala de la sociedad venezolana”.